



PROYECTO DE LEY DE ACCESO ABIERTO AL SERVICIO DE INTERNET A NIVEL NACIONAL

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ**, a iniciativa del Congresista **GRIMALDO VÁSQUEZ TAN**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y numeral 2 del 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY DE ACCESO ABIERTO AL SERVICIO DE INTERNET A NIVEL NACIONAL

Artículo 1°. - Acceso abierto a Internet.

Se reconoce el derecho de toda persona al acceso libre y abierto a Internet, como medio para el ejercicio del derecho al acceso a la información y el conocimiento y de los derechos de opinión, expresión y difusión del pensamiento, consagrados en la Constitución Política del Perú.

El Estado, en los niveles nacional, regional y local, desarrolla políticas que garanticen el acceso de todos los peruanos a Internet en condiciones de servicio mínimas necesarias para acceder a información pública en todo el territorio nacional. Estas políticas priorizan la atención del acceso a internet para población de frontera y de comunidades campesinas y nativas, en sus centros poblados.

Artículo 2°.- Modificación normativa.

Modifíquese el artículo 24 de la Ley N° 29904, Ley de promoción de la banda ancha y construcción de la red dorsal nacional de fibra óptica, en los siguientes términos:

"Artículo 24. Acceso libre a Internet

24.1. El Estado implementa el acceso a Internet con conexiones de Banda Ancha a través de Centros de Acceso Público, para permitir a la población recibir contenidos y aplicaciones de Gobierno Electrónico y formación de capacidades. El acceso abierto se desarrolla en espacios en los que se prestan servicios públicos, en

locales institucionales, en municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados, en universidades, en instituciones educativas públicas y en comunidades campesinas y comunidades nativas. Por convenio y en la forma en que establecerá el Reglamento, este servicio se desarrolla en instituciones religiosas, educativas privadas, organismos no gubernamentales, organizaciones sociales de base y otras entidades con fines no lucrativos.

24.2. Los organismos constitucionalmente autónomos en todos sus niveles, así como los institutos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional implementan una arquitectura de conectividad que permita el acceso a señal de internet en todos sus locales abiertos al público.

24.3. Las entidades del Estado incluyen en sus presupuestos anuales los recursos para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en materia de conectividad.

24.4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones ejerce la rectoría para la prestación de este servicio de acceso público, garantizando las condiciones mínimas necesarias y el acceso de la población de regiones apartadas del territorio nacional.

24.5. Los Gobiernos Locales, en coordinación con el Gobierno Regional, informan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del cumplimiento de los estándares comprometidos para el suministro de acceso a Internet a la población por concesionarios privados. Asimismo, por convenio, asumen compromisos en el suministro de espacios físicos, de propiedad pública o municipal, para la instalación de antenas retransmisoras, cuidado de instalaciones y otros necesarios para el mantenimiento del servicio."

Artículo 3°.- Incorporación normativa.

Incorpórese el artículo 24-A a la Ley N° 29904, Ley de promoción de la banda ancha y construcción de la red dorsal nacional de fibra óptica, con el siguiente texto:

"Artículo 24-A.- Informe al Congreso.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI- remite anualmente al Congreso, el 17 de mayo, Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, un Informe, en base a mediciones e indicadores técnicos, señalando los avances en el acceso a Internet permitan conocer la superación de la brecha digital,



con mención expresa del avance en comunidades campesinas y nativas, población de fronteras y regiones apartadas del territorio nacional."

Artículo 4°.- Reglamentación

El Ministerio de Transporte, en un plazo de 90 días calendarios, reglamenta la aplicación de las modificaciones incorporadas por la presente Ley.

Lima, 04 de junio de 2020.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Concepción del acceso a Internet como derecho fundamental.

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en sus 20º período de sesiones, el 29 de junio de 2012, aprobó una Declaración sobre la Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, en la que:

"2. Reconoce la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas;"

"3. Exhorta a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países;"

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en su 32º período de sesiones, el 27 de junio de 2016, ratificando y ampliando la Declaración adoptada en su 20º período de sesiones, aprobó una Declaración sobre Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, en la que incorpora, entre otros puntos, el siguiente:

"4. Afirma que la calidad de la educación cumple un papel decisivo en el desarrollo y, por consiguiente, exhorta a todos los Estados a fomentar la alfabetización digital y a facilitar el acceso a la información en Internet, que puede ser una herramienta importante para facilitar la promoción del derecho a la educación;"

El reconocimiento de las NNUU es sólo una confirmación del grado al que ha llegado internet como espacio en el que se desarrolla el intercambio de información y de ideas.

Eso hace a Internet un medio para el ejercicio de los derechos fundamentales que la Constitución proclama, como son:

Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho:

(...)

4.- A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

(...)

8.- A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Preocupaciones del Poder Ejecutivo.

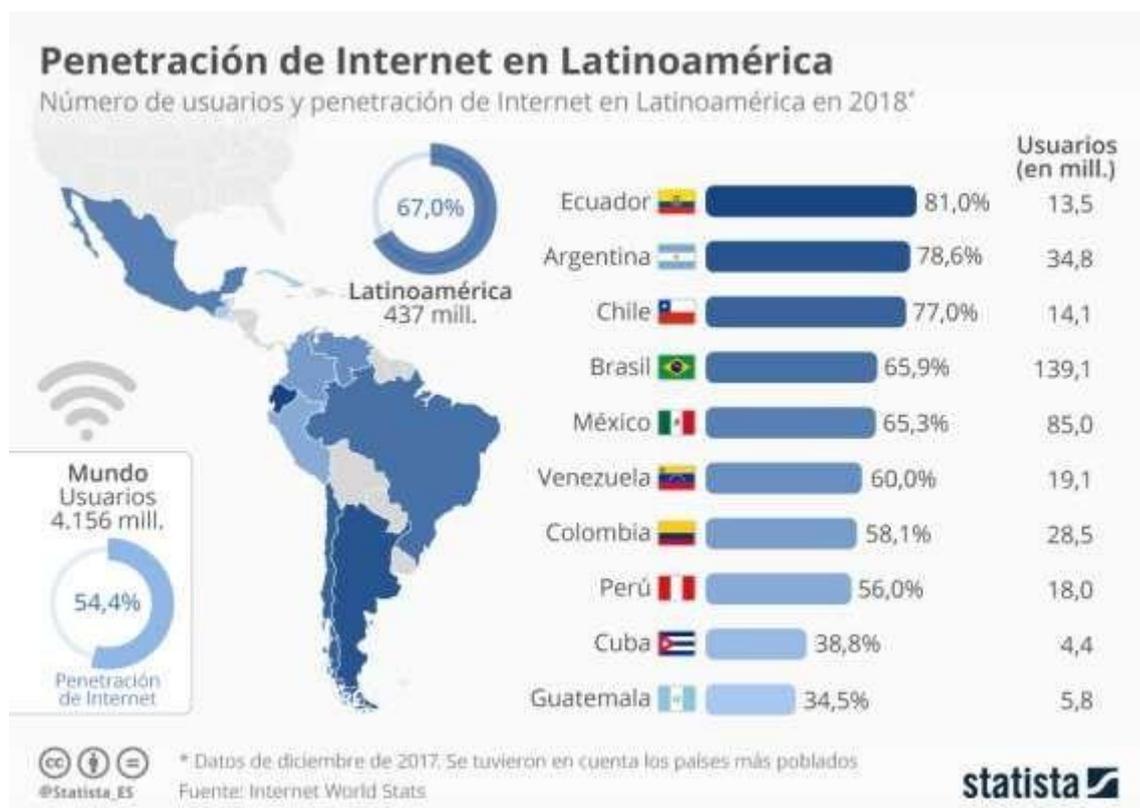
En su exposición al Congreso el 28 de mayo de 2020, el Presidente del

Consejo de Ministros anunció que se prepara la reglamentación del Procedimiento Administrativo Digital y que se creará la Plataforma Nacional de Gobierno de Datos. Ambas propuestas del gobierno implican la importancia del acceso a Internet, ya que, de lo contrario, estaríamos ampliando la brecha de exclusión digital.

En esta misma exposición el Presidente del Consejo de Ministros informó que la Red Dorsal de fibra óptica estaba sub utilizada, expresando que "Uno de los principales problemas es la falta de acceso a Internet". Esta afirmación expresa que el objetivo de la Ley N° 29904, Ley de promoción de la banda ancha y construcción de la red dorsal nacional de fibra óptica, tiene dificultades para cumplirse.

Frente a este panorama, el Perú tiene uno de los Internet más caros de América Latina, más que Chile, Colombia, México y Argentina (Informe del diario Gestión de 15/12/2019) y uno de los más lentos en velocidad de descarga: el puesto 7 en América Latina, debajo de México o Chile, según el Informe Worldwide Broadband Speed League 2018.

Por otro lado, respecto a la Penetración de Internet en Latinoamérica, el siguiente cuadro formulado por la organización Internet World Stats, indica la situación de Perú:



El impacto del acceso sobre el desarrollo y la justicia social.

Un acceso a Internet ayuda a generar una sociedad igualitaria, fortalece los

servicios de educación y salud, el desarrollo económico, la participación pública, el acceso a la información, la gobernanza y la erradicación de la pobreza.

El derecho a acceder a Internet no puede diferenciarse por el lugar del territorio en el que se viva, sino que debe contar con estándares mínimos, de igual manera que se cuentan con estándares técnicos para el suministro de cualquier servicio público. La infraestructura de acceso debe permitir la capacidad suficiente para usar los servicios públicos a través de Internet. El ciudadano tiene derecho a contar con una conectividad que rompa el distanciamiento territorial.

Internet permite el acceso a conocimiento, por lo tanto cubre una necesidad esencial al ser humano en una sociedad democratizada. Acceder a un medio a partir del cual se ejercen derechos requiere condiciones básicas iguales de acceso -una base igual-. Esto implica desarrollar oportunidades básicas iguales gratuitas o de bajo costo en capacitación, metodologías y materiales relativos para el uso de Internet.

De este marco deviene el derecho al acceso a interfaces, contenidos y aplicaciones para garantizar el acceso a todos, incluso a personas con discapacidad (física, sensorial o cognitiva), a los pueblos originarios que usan lenguas minoritarias, etc.

Adquiere tanta importancia como lo fue en su momento la alfabetización universal, como fue el que el estado adquiriese y dirigiese medios de comunicación estatales, desde la creación del Diario Oficial El Peruano, hasta Radio Televisión Peruana. Al igual que tal impulso, lo que se pretende es establecer una línea de base que democratice a la sociedad, no sólo para los que puedan acceder con sus recursos, ahondando la exclusión.

Déficit de conectividad de internet en Perú

Para el 2018, en el Perú el 70.2% de los hogares no contaban con Internet, así mismo otros servicios conexos tampoco tienen una cobertura completa como son: alumbrado eléctrico con 95.2% de la población, telefonía móvil en hogares es de 90.9%, acceso a TV cable en hogares es de 37.7%.

También podemos observar en el cuadro siguiente que el analfabetismo en el Perú es de 5.6%, la pobreza alcanza a 20.5% de la población y la anemia en niños de 6 meses a 35 meses es de 43.5%.

Tabla 1: Indicadores nacionales

INDICADOR	MEDIDA	AÑO	PERÚ
Hogares con Internet	Porcentaje	2018	29.8
Esperanza de vida	Años	2015-2020	76.5
Analfabetismo	Porcentaje	2018	5.6
Analfabetismo (hombres)	Porcentaje	2018	2.9

INDICADOR	MEDIDA	AÑO	PERÚ
Analfabetismo (mujeres)	Porcentaje	2018	8.3
Asistencia escolar (primaria)	Porcentaje	2018	93.3
Asistencia escolar (secundaria)	Porcentaje	2018	84.7
Nivel de educación de la Población de 15 y más años (Primaria)	Porcentaje	2018	20.7
Nivel de educación de la Población de 15 y más años (Secundaria)	Porcentaje	2018	44.2
Nivel de educación de la Población de 15 y más años (Sup. No Universitaria)	Porcentaje	2018	13.8
Nivel de educación de la Población de 15 y más años (Sup. Universitaria)	Porcentaje	2018	17.6
Niños con anemia (De 6 a 35 meses)	Porcentaje	2018	43.5
Ingreso prom. mensual del hogar	Soles	2018	1 400.1
Producto Bruto Interno (precios corrientes)	Millones de soles	2019	757,060
Acceso a alumb. Eléctrico	Porcentaje	2018	95.2
Acceso a TV Cable (hogares)	Porcentaje	2018	37.7
Acceso a telefonía fija	Porcentaje	2018	20.6
Hogares c/ Telf. Móvil	Porcentaje	2018	90.9
Pobreza, m	Porcentaje	2018	20.5
Pobreza extrema	Porcentaje	2018	2.8
Población en edad de trabajar (De 14 y más años de edad)	Miles de personas	2018	24 142.3
Población económicamente activa desempleada	Miles de personas	2018	686.3
PBI per cápita	Soles por persona	2019	23,561

Fuente: INEI – 2018

Elaboración: Propia

Conectividad en regiones

A nivel de regiones en el 2018, las regiones con mejor conectividad de Internet es Lima Metropolitana y el Callao con 54.6% y 50.7% de hogares con Internet respectivamente, mientras que las regiones con la peor conectividad a Internet es Pasco y Huancavelica con 6.4% y 2.8% de hogares con Internet respectivamente.

Por otro lado podemos observar en el cuadro siguiente que el tercio de regiones con mejor conectividad tienen mejores indicadores de analfabetismo y pobreza, mientras que el tercio de regiones con peor conectividad tienen los peores indicadores de analfabetismo y pobreza.

Tabla 2: Indicadores regionales

DEP.	HOGARES CON INTERNET	ACCESO A ALUMBRADO ELÉCTRICO	HOGARES CON TELEFONÍA MÓVIL	ANALFAB ETISMO	POBREZA
	(%)	(%)	(%)	(%)	(%)
Lima Metropolitana	54.6	99.6	95.25	1.8	11.3 - 13.8
Callao	50.7	99.7	94.1	2	11.3 – 13.8
Tacna	44	96.5	96.2	3.2	11.3 – 13.8
Arequipa	35	97.7	95.1	3.5	11.3 – 13.8

DEP.	HOGARES CON INTERNET	ACCESO A ALUMBRADO ELÉCTRICO	HOGARES CON TELEFONÍA MÓVIL	ANALFABETISMO	POBREZA
	(%)	(%)	(%)	(%)	(%)
Ica	33.6	98.2	94.6	2	1.8 – 4.4
Moquegua	30.7	93.7	90.4	7.7	11.3 – 13.8
Lambayeque	28.1	97.9	94	6.1	11.3 – 13.8
Lima Provincias	25.2	98	90.9	4.4	11.3 – 13.8
La Libertad	24.7	97.3	91	5.6%	21.6 – 24.6
Tumbes	21.4	99	94	3	11.3 – 13.8
Junín	21.3	93.3	89.8	6.3	21.6 – 24.6
Madre de Dios	21	93.3	93	4.3	1.8 – 4.4
Piura	20.6	95	90	8	21.6 – 24.6
Loreto	19.3	78.9	75	6.4	32.9 – 36.2
Ancash	17.1	95.6	91.4	9.6	21.6 – 24.6
Amazonas	16.3	84.75	86.8	8.4	32.9 – 36.2
Ucayali	15	89	88.3	4.5	11.3 – 13.8
San Martín	14.3	94.8	90.1	7.3	21.6 – 24.6
Cusco	13.9	92.9	88.3	10.6	21.6 – 24.6
Cajamarca	9.3	90.1	84.8	11.5	37.4 – 46.3
Puno	9.2	90.9	84.9	8.7	32.9 – 36.2
Huánuco	9.2	86.4	88.1	12.9	32.9 – 36.2
Ayacucho	7.2	90.9	85.6	11.9	32.9 – 36.2
Apurímac	6.7	94	83.7	14	32.9 – 36.2
Pasco	6.4	89.2	87.9	6.3	32.9 – 36.2
Huancavelica	2.8	88.1	87.4	12.4	32.9 – 36.2

Fuente: INEI – 2018

Elaboración: Propia

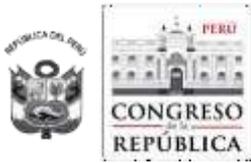
Conectividad como derecho fundamental.

La conectividad es un derecho por lo cual los estados deben adoptar políticas para implementar el acceso.

Existe baja cobertura en Internet en el país, a tal punto que las regiones con mejor conectividad a Internet están alrededor del 50% y las regiones con menor conectividad están en 6% de hogares con acceso a Internet.

Así mismo las regiones con mejor conectividad muestran mejores indicadores de analfabetismo y pobreza, mientras que las regiones con peor conectividad muestran también peores indicadores de analfabetismo y pobreza.

Se presentan la necesidad de elaborar políticas públicas que permitan el acceso a Internet a la población, debido a que el uso de este servicio, mejora los indicadores de analfabetismo y pobreza, así como el nivel de ingreso local, es decir, el bienestar se incrementa en la medida que se permite el acceso a la



información a través del Internet, lo cual convierte la conectividad de Internet en un tema de interés nacional.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente Ley, modifica el artículo 24 de la Ley N° 29904 además de agregar el artículo 24-A, artículo referido al acceso en espacios públicos e instituciones estatales.

Esta Ley y su posterior reglamento permitirán conectar a toda la población peruana con la información necesaria para su crecimiento. Además, debemos tener en cuenta que el actual contexto de pandemia, nos ha enseñado lo urgente del uso de plataformas web, que es el mundo real, lo contemporáneo y prospectivo.

ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al Estado Peruano, toda vez que los sectores tienen que reestructurar sus partidas presupuestarias, poniendo como prioridad la conectividad a Internet.

La aprobación de la presente iniciativa legislativa permitirá a la población peruana, principalmente a las zonas más afectadas con el flagelo de la pobreza y pobreza extrema, gozar de un derecho ya proclamado por las Naciones Unidas, y además permitirá que las personas puedan mejorar sus condiciones de vida a través de la información que se encuentra disponible en Internet. En este sentido, el Estado debe asumir la implementación de este servicio como necesidad prioritaria en todo el país.